



# CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

## NOTA INFORMATIVA N° 044-AL-2015

**ASUNTO : CORTE SUPREMA ESTABLECE PAGO DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS A TRABAJADORA CESADA EN PERIODO DE PRUEBA**

**FECHA : 30 DE OCTUBRE DE 2015**

---

### 1.0 OBJETO

La presente Nota Informativa tiene como objeto de poner a conocimiento que la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia (CS) mediante la sentencia recaída en la Casación Laboral N° 7095-2014-LIMA, dispuso el pago de una indemnización por daños y perjuicios "por incumplimiento y ruptura contractual injustificada" en beneficio de una ex trabajadora que cesó durante el periodo de prueba.

### 2.0 ARGUMENTO DEL DEMANDANTE

La demandante solicita una indemnización por incumplimiento y ruptura contractual injustificada contra su empleadora, quien la cesó por no cumplir con los requisitos de un trabajador de confianza.

La demandante argumenta que sí cuenta con nivel profesional y experiencia laboral adecuada y que además la demandada la motivó a desvincularse de su anterior empleadora, con la cual, mantenía una relación laboral estable de más de 6 años, bajo la promesa de mejoras condiciones laborales

### 3.0 ARGUMENTOS DE LA DEMANDADA

La empresa demandada señala que la demandante no le corresponde ninguna indemnización, pues no había superado el periodo de prueba, periodo a partir del cual recién se adquiere la protección contra el despido arbitrario (la demandante únicamente laboró dos meses y catorce día).

### 4.0 CONSIDERACIONES DE LA CORTE SUPREMA

En el caso, la parte demandante no solicitó el pago de una indemnización por despido arbitrario en virtud del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, **SINO QUE se le abone el pago de una indemnización por daños y perjuicios causada por la ruptura de la relación laboral sin respetar su experiencia y capacidad profesional en su anterior puesto de trabajo.**

Los magistrados de la Suprema aseveraron que para resolver esta causa no resultaba aplicable la norma sobre el periodo de prueba.

Se verifica que la empresa demandada **no solo truncó las expectativas laborales** que tenía la trabajadora (demandante), la cual se vería reflejada en mejoras salariales y estatus laboral (se le ofreció el puesto de gerente), sino también se frustró su proyecto laboral que tenía respecto a su ex empleadora, a la cual renunció motivada por la promesa de una mejor oportunidad profesional.

En ese sentido, el despido generó un perjuicio a la trabajadora (demandante), pues la empresa demandada no respetó **el principio de buena fe contractual**, por lo que, esta Sala ordena el pago de una indemnización por daños y perjuicios en virtud del artículo 1321° del Código Civil, por inexecución de la obligación contractual.

### 5.0 CONCLUSION

Los empleadores estarán obligados a abonar indemnización por daño y perjuicios a un trabajador despedido, **cuando se acredite que el cese, además de arbitrario, ha sido de mala fe y frustre el proyecto laboral del trabajador.**

Muy atentamente,  
**DRA. ISELA SANCHEZ BAEZ**